



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MEMORANDUM N° 00327-2022-MINEDU/SG-OGAJ

A : **CLAUDIA PAOLA LISBOA VASQUEZ**
JEFA DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA

Asunto : Brinda respuesta a consulta respecto a la asignación de los códigos de registro de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica-ODEC

Referencia : a) Oficio N° 293-ONDEC-2022
b) Oficio N° 00585-2022-MINEDU/SPE-OSEE-UE
(Expediente N° 0121896-2022)

Fecha : Lima, 08 de agosto de 2022

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el señor Alfredo León Sánchez, director de la Oficina Nacional Diocesana de Educación Católica solicita al Ministerio de Educación el procedimiento de reconocimiento de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica y sus respectivos códigos modulares.

En atención a ello, su Unidad consultó a esta Oficina General lo siguiente:

- i) Si las Unidades de Gestión Educativa Local (en adelante, **UGEL**) o las Direcciones Regionales de Educación (en adelante, **DRE**) deben emitir una Resolución Directoral de reconocimiento o si dicha resolución debe contar con algún informe de sustento que la Autoridad Diocesana remita a la UGEL o DRE, o;
- ii) Si la comunicación mediante oficio por parte de la UGEL o DRE a la Unidad de Estadística del Minedu es suficiente para el registro de los reconocimientos de las ODEC.

Al respecto, cumplimos con informar lo siguiente:

1. Mediante Decreto Ley N° 23211, se aprueba el Acuerdo (Concordato) suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú. Dicho Concordato es un acuerdo entre la Santa Sede (Iglesia Católica) y el Estado para regular las relaciones en materia de mutuo interés, entre otros, en materia de educación en doctrina católica.
2. La Oficina Nacional de Educación Católica (en adelante, **ONDEC**) es un organismo creado sin fines de lucro por la Conferencia Episcopal Peruana y reconocida por el Estado mediante Resolución Suprema 015 del 21 de enero de 1956. Como ente ejecutivo de la Comisión Episcopal para la Educación, Cultura y Bienes culturales, representa a la Iglesia Católica ante el Estado Peruano en todo lo concerniente al área de educación religiosa en el ámbito de la educación básica regular, educación básica alternativa y educación superior, pedagógica y tecnológica y centros tecnológicos productivos¹.

¹ <https://ondecperu.org/iglesia-estado/>

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0121896 CLAVE: 9E3D17

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

3. A través de la Resolución Suprema N° 023-90-ED se aprueba el Reglamento Básico de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica, cuyo artículo 2 establece que las Oficinas Diocesanas de Educación Católica (en adelante, **ODEC**) son instituciones oficialmente reconocidas por el Estado a partir de la aprobación de la referida Resolución Suprema; asimismo, conforme con el artículo 5 de dicho Reglamento, las ODEC son instituciones creadas y sostenidas por la Autoridad Diocesana.
4. De igual modo, el artículo 8 del referido Reglamento señala que en mérito al reconocimiento de la existencia de las ODEC, los funcionarios del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales brindarán las facilidades necesarias para garantizar su funcionamiento.
5. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0540-2007-ED, las DRE y/o las UGEL deben solicitar a la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación la asignación de los códigos de registro para los centros de apoyo, entre ellos las ODEC.
6. En virtud del marco normativo legal antes expuesto, se advierte que no se encuentra regulado el proceso de reconocimiento de la creación de las ODEC, en tanto que estas ya se encuentran oficialmente reconocidas por el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 023-90-ED. En atención a ello, el Minedu y los Gobiernos Regionales deben brindar las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de las ODEC.
7. Sin perjuicio de lo señalado, se recomienda realizar coordinaciones técnicas con la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED) a fin de que, en caso de ser pertinente, se articule con las UGEL y las DREL a fin de viabilizar la presentación de las solicitudes de asignación de los códigos de registro.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(PBURGA)

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0121896 CLAVE: 9E3D17

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000